

# **ADT Residencial**

## Contrato de Arrendamiento de Servicios de Seguridad, Instalación y Conexión a CRA



**ADT Always There®**



ADT Always There

## ADT Residencial - Contrato de Arrendamiento de Servicios de Seguridad, Instalación y Conexión a CRA

De una parte, **TYCO INTEGRATED SECURITY, S.L.U.** con domicilio social en Ctra. de La Coruña Km. 23.500, calle Pollensa nº 6, 28290 Las Rozas - Madrid, con NIF B82115577, actuando por medio de su Apoderado D. José González Osma con Documento Nacional de Identidad 50155768-J en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, el día 24 de marzo de 2022 con el número 1649 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (en adelante ADT).

De otra

<input type="text"/>	<b>NIF/CIF</b>
----------------------	----------------

Representante legal

<input type="text"/>	<b>NIF/CIF</b>
----------------------	----------------

Domicilio

<input type="text"/>	<b>Nº</b>	<b>Piso/Puerta</b>
----------------------	-----------	--------------------

Localidad

<input type="text"/>	<b>Provincia</b>	<b>C.P.</b>
----------------------	------------------	-------------

Contacto

<input type="text"/>	<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>
----------------------	-----------------	--------------

\*En caso de envío de factura a dirección distinta, indicar ésta en el apartado de observaciones.

**En adelante el "Cliente"**

### Sistema de Alarma con Conexión a CRA y Servicios Adicionales

#### Residencial

Piso

Bajo/Ático

Chalet

2ª residencia

#### Pack Contratado

##### Basic

Placa disuasoria + 1 panel central + tarjeta SIM, 1 detector con cámara, 1 detector de movimiento, 1 detector magnético, 1 mando a distancia

##### Standard

Placa disuasoria + 1 panel central + tarjeta SIM, 2 detector con cámara, 1 detector de movimiento, 1 detector magnético, 1 mando a distancia

##### Advance

Placa disuasoria + 1 panel central + tarjeta SIM, 3 detector con cámara, 1 detector de movimiento, 1 detector magnético, 1 mando a distancia

#### Panel

Panel PM360R  
 Panel IQ

#### Servicios Adicionales

Ciberseguridad Avanzada

#### Cuota /mes

<input type="text"/>
----------------------

#### Elementos Adicionales

##### SEGURIDAD

Detector con cámara  
Detector de movimiento  
Detector magnético  
Mando a distancia  
Mando SOS  
Teclado

Detector exterior con cámara  
Detector cortina

##### VIDEO

Camara interior  
Cámara exterior  
Cámara 180º interior  
Grabador  
Tarjeta MicroSD

##### CONECTIVIDAD

Termostato inteligente  
Enchufe inteligente

##### OTROS DISPOSITIVOS

#### Uds. Cuota /mes

<input type="text"/>
----------------------

<input type="text"/>
----------------------

#### Servicios Incluidos

- ADT Help, asistencia 24h.
- Conexión a CRA
- Aviso a Policía
- Alerta médica y emergencias
- Agresión y/o coacción
- Supervisión de línea
- Conexión multivía
- Detección de inhibición
- Crash Signal
- Recepción imágenes de alarma
- Aviso corte de luz
- Aviso conexión/desconexión
- Aviso desconexión tras salto de alarma
- Revisiones remotas
- Smart Arming
- App Móvil

Importe instalación  € + IVA  Total (IVA incluido)  € (Pago por tarjeta/TPV)

Importe cuota/mes  € + IVA  Total (IVA incluido)  € (Pago domiciliado)

\*A la terminación del Contrato, sin perjuicio del momento ni la causa de terminación, el Cliente deberá devolver el equipo en arrendamiento según lo previsto en la Condición General 10 incluida en el reverso de este documento. En caso contrario el Cliente deberá abonar el precio del equipo correspondiente al momento de terminación y quedará en posesión del mismo.

### Observaciones



ADT Always There

## Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Mediante la firma de este contrato y formulario de orden de domiciliación el Cliente autoriza a ADT a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta los importes correspondientes de acuerdo con las órdenes de ADT. Como parte de sus derechos, el Cliente tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con ella. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta. El Cliente podrá obtener más información sobre sus derechos relativos a esta orden de domiciliación en su entidad bancaria.

### Número de cuenta IBAN del deudor

Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta	Swift
ES <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Código Identificador de ADT (acreedor)

**ES63000B82115577**  Tipo de pago (periódico o único)

**COMPROMISO DE PERMANENCIA.** El Cliente declara haber sido debidamente informado por ADT sobre el hecho de que el arrendamiento de servicios de seguridad contratado, supone una importante inversión por parte de ADT que el Cliente abonará mediante las correspondientes mensualidades. De esta forma, las partes aceptan que mantener el contrato activo durante **24 meses** es condición esencial para que la oferta de los servicios sea la contratada. Es por ello que en caso de que el servicio contratado sea suspendido, dado de baja o cancelado por solicitud del Cliente o por incumplimiento imputable al mismo, en este periodo, ADT tendrá derecho a reclamar al Cliente el abono del importe de instalación (300€ IVA incluido) asumido por ADT a condición de mantener el Contrato en vigor durante el plazo establecido. En caso de impago, el Cliente podrá ser incluido en la lista de ASNEF o similares, de acuerdo a lo previsto en la cláusula de protección de datos.

TYCO INTEGRATED SECURITY, S.L.U.

EL CLIENTE:

D. José González Osma. Apoderado

D.

En

a de

de

## Estudio de emplazamiento del sistema de seguridad

Proyecto de instalación/propuesta de diseño y medios materiales. Instalación de Grado 2  conforme al art. 42 del Reglamento de Seguridad Privada y conforme a la Norma UNE-CLC/TS 50131-7 y siguientes y clase medioambiental II.

### Lugar de instalación

Establecimiento	Población
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección	Nº <input type="text"/> Piso/Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	C.P. <input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Contacto para salto de alarma	Teléfono <input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Contacto para salto de alarma	Teléfono <input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Contacto para salto de alarma	Teléfono <input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

El Cliente dando cumplimiento al artículo 11 de la Orden del Ministerio de Interior 316/2011 de 1 de febrero, asume que los teléfonos y datos de contacto que ha proporcionado a ADT con objeto de complementar los procedimientos de verificación técnica ante salto de alarma, son veraces, y se han proporcionado con el consentimiento de sus titulares, confirmado asimismo que éstos responderán adecuadamente a la Central de Alarmas.

## Instalación recomendada

ADT informa al Cliente que el proyecto y certificado de instalación serán entregados a través del medio de notificación establecido con el Cliente para sus comunicaciones con ADT para desarrollo del Contrato suscrito.

El Cliente manifiesta que ha sido informado de cuál sería la más completa y adecuada instalación de seguridad para su vivienda y de las características técnicas de cada uno de los elementos que componen el sistema y de su ubicación. Una vez informado, el Cliente ha optado por los elementos y ubicación detallados en este contrato.

# CONDICIONES GENERALES

**1. OBJETO DEL CONTRATO.** Constituye el objeto del presente contrato la realización de los servicios aquí descritos.

A) Alquiler: entrega en arrendamiento de los elementos y componentes contemplados en el anverso del presente contrato, estando estos aprobados y cumpliendo las características del Grado antes mencionado, establecidas en la normativa vigente de Seguridad Privada. A la terminación por cualquier causa, el Cliente devolverá el equipo de acuerdo a lo previsto en la condición décima prevista más adelante.

B) Instalación y mantenimiento del sistema de seguridad por el precio y periodo de duración del contrato. Tanto la instalación como el mantenimiento se ajustarán al artículo 46 de la Ley de Seguridad Privada.

C) Conexión a la Central Receptora de Alarms (CRA) propiedad de ADT, lo que incluye la recepción y tratamiento de señales según los diferentes requisitos y métodos de verificación y conforme al método de respuesta estipulados en la Orden Ministerial INT/316/2011. Las señales de alarma recibidas en la CRA que puedan dar lugar a una intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad serán previamente verificadas por ADT al objeto de reportar solo las alarmas reales de acuerdo con la normativa vigente.

D) Servicio compatible de seguridad privada Cibersecurity Avanzado o Cibersecurity Premium (en función de la modalidad contratada por el Cliente): Servicio de seguridad informática conforme al artículo 6.6 de la Ley de Seguridad Privada conceptualizado como conjunto de medidas de seguridad destinadas a proteger los sistemas de información del cliente que persigue detectar aquellos incidentes de seguridad informática en los equipos informáticos propiedad del cliente a través de un servicio de soporte/assistencia técnica con ámbito de aplicación limitado al territorio nacional de España con la finalidad específica de garantizar los servicios principales de seguridad privada propios que constituyen el objeto social de ADT como Empresa de seguridad autorizada. Este servicio complementa y mejora los servicios de seguridad privada de las letras A), B) y C) es ofertado por ADT de conformidad con la normativa de seguridad privada y prestado por FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. (el Prestador) y está sujeto a las condiciones de servicio de dicha entidad a su disposición en ciberseguridad.adt.com.es ADT prestará y será la responsable de la prestación de servicios de seguridad de las letras A), B) y C) de la presente Estipulación durante toda la vigencia del contrato a través de sí mismo o sus empresas homologadas. Dichos servicios no incluyen el Servicio Cibersecurity en cualquiera de sus modalidades, de cuya prestación es responsable el Prestador. ADT se halla inscrita en el Registro de Seguridad de la DGP con el número 2817 de fecha 1 de febrero 1999, para las actividades descritas en el artículo 5, apartado a, f, y g de la ley 5/2014 de Seguridad Privada, con ámbito de actuación estatal.

**2. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DERECHO DE DESISTIMIENTO.** La duración del presente contrato será de 24 meses. A su vencimiento quedará tácitamente prorrogado por períodos iguales, salvo expresa renuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes. El cliente podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento siempre que envíe un preaviso por escrito con al menos un mes de antelación y en consonancia con lo estipulado en este contrato. Para verificar la identidad del Cliente, ADT podrá requerirle que aporte copia de su DNI. El contrato entrará en vigor en el momento de la instalación y conexión a la CRA de ADT hasta entonces, la información aquí contenida opera conforme al artículo 97.1 TRLG-DCU. Tanto ADT como el Cliente se reservan el derecho a renunciar al contrato antes de su entrada en vigor. En este caso, no se procederá a la instalación del sistema de seguridad ni a la prestación de los servicios. Llegado el momento de la finalización del Contrato, cualquiera que fuera su causa, el Cliente estará obligado a permitir en un plazo de diez (10) días naturales que personal técnico de ADT proceda a la desinstalación y retirada del sistema de seguridad. Si el Cliente no permitiera al personal técnico de ADT la desinstalación y retirada del sistema de seguridad en el plazo indicado, el Cliente deberá abonar a ADT el importe que le corresponda en función del momento de terminación según la tabla temporal prevista en la cláusula 10 en concepto de pago del precio de los equipos, quedando el Cliente en propiedad de estos. Lo que conllevará la emisión de una factura por el importe correspondiente.

Asimismo, para el supuesto de que antes de los 24 meses desde la entrada en vigor del presente Contrato, el Cliente desistiera o resolviera de manera unilateral el Contrato, o que ADT se viese obligada a resolver el Contrato por impago o incumplimiento del Cliente, el Cliente estará obligado a abonar a ADT el Importe de Instalación que consta en la cláusula 3, lo que conllevará la emisión de una factura por el importe ahí especificado. **El Cliente que sea considerado consumidor según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, podrá ejercer el derecho de desistimiento, en un plazo de 14 días naturales a contar desde la instalación del equipo (entrada en vigor), tal y como dispone la mencionada norma sin necesidad de justificación. Para ello deberá comunicar a ADT, por correo postal, email o por teléfono, el nombre, DNI y dirección donde se instaló el equipo. ADT pone a disposición del cliente un modelo de derecho de desistimiento en <https://adt.com.es/anexos-administrativos>.**

Para dar cumplimiento al plazo de ejercicio del derecho de desistimiento, será suficiente que la comunicación relativa a dicho ejercicio de su derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente. En caso de desistimiento por parte del Cliente, ADT reintegrará el importe abonado hasta la fecha por el Cliente. ADT podrá retener el reembolso hasta que el Cliente efectúe la devolución del total del equipo que integra el sistema de seguridad instalado y sus elementos o, en su caso, permitir el acceso al lugar objeto de protección del personal autorizado de ADT para el desmontaje y retirada del mismo. La recogida de los productos instalados se realizará por cuenta de ADT, siendo el Cliente únicamente responsable de la disminución de valor de los bienes resultante de una manipulación distinta a la necesaria para retirar de su domicilio el sistema de seguridad. El Cliente estará obligado a abonar el importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que se produzca la comunicación del desistimiento. El desistimiento ejercido en este plazo no implicará gasto alguno para el Cliente excepto el precio de los Servicios disfrutados hasta la fecha y los gastos de instalación que, dada la naturaleza del servicio, deberán ser abonados conforme lo establecido en la condición particular Cláusula 3 de las presentes Condiciones Generales.

**3. PERÍODO DE PERMANENCIA.** En caso de terminación anticipada el Cliente deberá pagar el precio de instalación. El Cliente declara haber sido debidamente informado de que la instalación del sistema de seguridad tiene un precio de 300 € IVA incluido, y que se le ofrece sin coste, siempre y cuando el Contrato se mantenga activo durante 24 meses desde la fecha de instalación. Es por ello lo que en caso de que el Servicio contratado sea suspendido, dado de baja o cancelado por solicitud del Cliente o por incumplimiento imputable al mismo, dentro de este periodo, ADT tendrá derecho a reclamar al Cliente el precio de la instalación (300 € IVA incluido), mediante emisión de factura y el Cliente se obliga a su pago.

**4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MATERIAL.** ADT prestará un servicio de mantenimiento del sistema de seguridad de acuerdo a la normativa en materia de Seguridad Privada, siempre que el sistema de seguridad lo permita en el momento de realizar la revisión. El mantenimiento incluye: la sustitución o reparación del sistema de seguridad o elementos averiados y mano de obra del personal técnico para la realización de dichas visitas, los servicios de comprobación remota de todos los componentes (chequeo técnico según normativa vigente). Se excluye del mantenimiento descrito las siguientes circunstancias, siendo por cuenta del Cliente los gastos que éstas originen: (a) Deterioro de los aparatos como consecuencia, directa o indirecta, de cualquier tipo de accidente tales como golpes, sobretensión y descargas eléctricas, inundaciones, incendio, etc, y otras causas que no sean resultantes de una utilización normal del aparato, (b) Mal funcionamiento derivado de la incorporación de piezas o dispositivos que no provengan de ADT, (c) Cualquier tipo de intervención que no haya sido realizada por personal de ADT,

(d) Averías y/o cambios en el servicio por parte de la compañía de telefonía fija o móvil o de la compañía eléctrica titular de la red, otros terceros, así como de las causadas por sobretensiones rayos y otros supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, (e) Modificación de las especificaciones del aparato o un uso no conforme a sus características técnicas, (f) Modificación de las condiciones ambientales del entorno del aparato (temperatura, polvo, humedad, etc.) causadas con posterioridad a la instalación, (g) Consumibles (pilas, cabezales, tubos de imagen, etc.) y actualizaciones de equipo, (h) El incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones. Los trabajos y desplazamientos del servicio técnico que tengan su causa en cualquiera de los supuestos anteriores, serán facturados con arreglo a la tarifa oficial de precios vigentes de ADT. De forma general, ADT se compromete a realizar los traslados a distinto local dentro de su ámbito de influencia, así como los cambios de ubicación del equipo instalado solicitado por el Cliente, previa aceptación de presupuesto por ambas partes.

**5. OBLIGACIONES DE ADT.** Además de otras recogidas en el Contrato:

- Realizar la instalación y la conexión de los sistemas de seguridad a la Central de Alarms conforme a la normativa de seguridad privada y prestar los servicios contratados.

- Reparar las averías y problemas técnicos provocados por los sistemas de seguridad instalados, exceptuando el caso en que dichas averías provengan de la manipulación o uso indebido del sistema de seguridad por parte del Cliente, un tercero o en caso de incumplimiento de las instrucciones indicadas en el manual del producto y exclusiones del apartado anterior cuando el cliente no haya aceptado el presupuesto para realizar dichas intervenciones.

- Entregar al Cliente la documentación prevista por la normativa de Seguridad Privada.

- Realizar de manera bidireccional o remota, conforme a normativa, todas las acciones necesarias para conservar las funcionalidades previstas de los sistemas de seguridad.

- Tramitar la gestión de la prestación del Servicio Cibersecurity Avanzado, en función de la modalidad contratada, con el prestador del servicio (FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L.) Dicha gestión administrativa implica una mera intermediación sin que asuma ADT la condición de contratista al no constituir la seguridad informática una actividad de seguridad privada conforme al artículo 5 de la Ley de Seguridad Privada. La responsabilidad, daños y perjuicios procedentes del servicio Cibersecurity Avanzado y/o Cibersecurity Premium serán responsabilidad exclusiva de su Prestador (FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L.)

**6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Además de otras recogidas en el Contrato, el Cliente se compromete a permitir al personal de ADT el acceso a los locales para realizar la instalación y el mantenimiento, así como para la retirada del equipo en arrendamiento, en caso de desistimiento o cancelación del presente contrato. Además el Cliente se compromete a:

- Conectar el sistema de alarma cada vez que pretenda evitar el acceso de personas no autorizadas al lugar, y especialmente, cada vez que el lugar quede abandonado y sin vigilancia. La acreditación de la conexión del sistema de alarma corresponde al Cliente.

- Cumplir las instrucciones contenidas en el manual de utilización cada vez que realice las operaciones de conexión o desconexión con el puesto central.

- Mantener los aparatos en buen estado de limpieza exterior.

- Notificar por escrito a ADT en el plazo máximo de 10 de días cualquier cambio de domicilio de forma inmediata o previa a las modificaciones de sus locales en el entorno de la instalación de seguridad, lo que incluye la ubicación de bienes muebles e inmuebles que puedan afectar al sistema de seguridad, así como toda la anomalía en el funcionamiento y todo deterioro de la instalación o de algunos de sus elementos.

- No obstaculizar, cubrir ni impedir (total o parcialmente) el correcto funcionamiento de los elementos del sistema evitando la colocación de elementos y objetos que puedan interferir en su correcto funcionamiento. En este caso, el funcionamiento del sistema o parte de él podría verse anulado, resultando responsabilidad del cliente.

- No manipular e impedir que se manipulen los sistemas por personas distintas al personal de ADT.

- Custodiar toda la documentación que ADT le haya entregado relativa al contrato.

- Pagar el precio convenido en tiempo y forma, resultando el impago causa de terminación del Contrato.

- A la terminación del Contrato, devolver los equipos y elementos accesorios en arrendamiento y propiedad de ADT de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10. Así como, según la misma previsión, pagar el precio de instalación en caso de terminación anticipada.

- Siempre que le sea de aplicación en virtud de la Ley 31/1995 y el RD 171/2004, El Cliente deberá informar a ADT sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por ADT, las medidas preventivas y de emergencia que se deben aplicar. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades. La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves. El Cliente reconoce que el cumplimiento de las obligaciones citadas anteriormente contribuye directamente a la fiabilidad de la instalación y a la seguridad de los locales vigilados, y acepta que la falta de cumplimiento por su parte de una de ellas, libera a ADT de toda responsabilidad, pudiendo terminar el contrato en base a los mismos.

**7. PAGO.** El Cliente se compromete a pagar las cantidades convenidas según el contrato, y a indicar al menos con un mes de antelación una nueva domiciliación bancaria de la que sea titular. Durante la vigencia del Contrato, el precio del mismo podrá estar sujeto a revisión de acuerdo con la variación experimentada por la media aritmética de los índices publicados de IPC (Índice de Precios de Consumo) interanual de los doce meses inmediatamente precedentes (o índice que lo sustituya) que se publiquen por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que lo sustituya en el primer mes de cada nueva anualidad del Contrato. Las revisiones anuales del precio se calcularán respecto al precio base del año inmediatamente anterior. Esta cláusula de revisión del precio se establece como condición esencial del Contrato, operando automáticamente, sin necesidad de requerimiento ni notificación previa de las partes, salvo acuerdo de modificación expresa de esta cláusula. No obstante lo anterior, en consideración al coste de inversión provocado por los requerimientos normativos del Ministerio del Interior, para una mejor prevención de los delitos, un aumento de los costes tecnológicos y de desarrollo, mejora en las condiciones de seguridad de la instalación causada por un cambio en las exigencias normativas y actualización de las aplicaciones instaladas, una mayor protección de la seguridad de la información y/o la continua actualización de las aplicaciones instaladas en el sistema de seguridad del Cliente y/o la ampliación de sus funcionalidades y servicios prestados al Cliente, así como incrementos significativos en costes operativos y/o derivados de cambios regulatorios, ADT podrá actualizar el coste de los servicios. En caso de disconformidad con la actualización del precio, el Cliente podrá resolver el contrato mediante notificación fechada a ADT en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la primera factura con el nuevo precio. A excepción de lo previsto para el IPC, una vez revisado el precio y aceptado por el Cliente, ADT no podrá volver a revisar el precio durante los siguientes 12 meses. Con la finalidad de estudiar la operación que nos ha solicitado, y antes de la entrada en vigor del Contrato, le informamos que podremos consultar sus datos en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito. El resultado de la consulta, ya sea estadística o no, junto con la información que nos ha facilitado en este documento, nos ayudará, junto con otras consideraciones, a realizar una valoración de su situación financiera y a aprobar o denegar su solicitud. En caso de denegación de la operación con motivo de la consulta al fichero Asnef, le informaremos del resultado de la misma. Esto resultará también aplicable en operaciones de subrogación del contrato por un nuevo titular. Si su operación finalmente es aprobada, le comunicamos que, en caso de no producirse alguno de los pagos en el tiempo previsto para ello, y existiendo una deuda cierta vencida y exigible, y no habiendo transcurrido cinco años desde la fecha en que hubo de procederse al pago de la deuda, ADT se reserva el derecho de incluir los datos (nombre, apellidos, dirección, NIF/CIF/NIE) junto con los detalles de las cuotas im-

pagas, etc.) en el fichero ASNEF, titularidad de ASNEF-EQUI-FAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L. Asimismo, de acuerdo a la legitimidad que nos asiste, en caso de impago, el Cliente autoriza la comunicación de dichos datos a Codeactivos S.A., Intrum Justitia Ibérica, S.A.U., todo ello con la finalidad de procurar el cobro de las cantidades que pueda adeudar a ADT en base al contrato y sus anexos. El Cliente acepta expresamente la remisión de sus facturas en formato electrónico, según lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre.

**8. RESPONSABILIDAD.** ADT es una empresa de seguridad privada y no una compañía aseguradora. Por tanto, si en el ejercicio del derecho de subrogación la compañía aseguradora contratada por el Cliente se dirigiese frente a ADT, ésta solo responderá frente a la empresa de seguros de las obligaciones contraídas en este contrato, y no de las propias de la compañía aseguradora que son diferentes. Este contrato es de prestación de servicios, por lo que en ningún caso se garantiza la ausencia de actos dañosos o delitos contra la propiedad, respondiendo ADT del correcto funcionamiento de los sistemas de alarma y/o seguridad contratados por el Cliente.

Los servicios que presta ADT son los descritos en este contrato. El suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones o la instalación de elementos ajenos a los aquí descritos son responsabilidad de sus respectivos suministradores. Por lo tanto, cualquier falta o fallo en dichos servicios será imputable a los mismos. El Cliente reconoce que si su suministro eléctrico fuese deficiente, fluctuase o presentase interrupciones por tratarse de luz de obra o placas solares entre otras, la conexión del sistema se podrá ver interrumpida afectando a su adecuado funcionamiento, lo que no será responsabilidad de ADT. No se podrán exigir responsabilidades a ADT por hechos de fuerza mayor y falta de custodia de objetos de valor, tales como dinero en efectivo, joyas, obras de arte, etc., mediante cajas fuertes y sistemas que requieran código de acceso o llave y, retirada de efectivo del local. Las responsabilidad derivada de la prestación del Servicio Ciberseguridad Avanzado es asumida de forma exclusiva por el prestador del mismo, que es FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. La responsabilidad total de ADT se limitará al valor total de una anualidad del contrato. No obstante lo anterior, ADT no será responsable por cualesquier daños indirectos y consecuenciales (p.e. perdida de beneficio, pérdida de negocio, pérdida de buen nombre comercial). La limitación de responsabilidad anterior no aplicará a los Clientes considerados consumidores y usuarios por la legislación vigente en materia de Consumidores.

**9. CIBERSEGURIDAD.** El servicio de seguridad contratado funcionará sustancialmente de acuerdo con el objeto del contrato y reunirá los requisitos de conformidad que le resulten aplicables. ADT realizará los esfuerzos comercialmente razonables para actualizar y/o corregir la funcionalidad del Servicio no conforme sin cargo alguno al Cliente. ADT adopta las medidas razonables para proteger el software suministrado de ataques de ciberseguridad, no obstante como cualquier otro software, el Cliente entiende que el de su sistema de seguridad, se encuentra igualmente expuesto a amenazas, riesgos, intrusiones tecnológicas y accesos ilegales o maliciosos por parte de terceros ajenos a ADT. Por ello, el Cliente entiende y se obliga a poner en inmediato conocimiento de ADT, cualquier situación anómala, que afecte o pueda afectar a su software. Del mismo modo, el Cliente comprende y acepta que toda protección que él adopte en sus propios equipos y dispositivos electrónicos, en los que se procese o almacene cualquier dato relacionado con el servicio de seguridad prestado por ADT, reducirá, mitigará o eventualmente podrá impedir los riesgos de ataques de ciberseguridad que a su vez puedan afectar a los servicios prestados por ADT comprometiéndose a hacer un uso responsable y diligente. En caso de que el software o el servicio sea dañado o interrumpido por condiciones o circunstancias fuera del control de ADT, incluyendo, sin limitación, interrupciones del servicio eléctrico, fallos de telecomunicaciones, señales intermitentes, interferencias o áreas sin señal de red de telecomunicaciones, fallos de Internet, virus informáticos, ciberataques o problemas con los proveedores de servicios de Internet y otros suministradores ajenos a ADT, no se podrán reclamar responsabilidades a ADT.

ADT no será responsable de la no conformidad causada por: el uso o la combinación con hardware y/o softwares no proporcionados por ADT, el uso del servicio o sistema distinto al uso natural para el que ha sido diseñado, su mal uso, la negligencia o dolo y la inadecuada conservación de éste.

**10. PROPIEDAD MATERIAL Y OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN.** El Cliente reconoce expresamente que la totalidad de los equipos y materiales elegidos e instalados en sus locales son propiedad única y exclusiva de ADT quedan bajo la custodia del Cliente que actúa como depositario de los mismos. En caso de desistimiento o cancelación del contrato por cualquier causa, ADT tendrá derecho a recuperar el equipo en arrendamiento, comprometiéndose el Cliente a entregarlo y a facilitar a ADT el acceso a la instalación con este objeto.

**Llegado el momento de la terminación del Contrato, cualquiera que fuera su causa y el momento de finalización, el Cliente estará obligado a permitir en un plazo de diez (10) días naturales, que personal técnico de ADT proceda a la desinstalación y retirada del sistema de seguridad, para lo que deberá dar acceso al mismo. Si el Cliente no permitiera al personal técnico de ADT la desinstalación y retirada del sistema de seguridad en el plazo indicado, el Cliente deberá abonar a ADT el importe que le corresponda en la fecha de terminación, según el escalado de temporal previsto en la siguiente tabla, ello en concepto de pago del precio del equipo, quedando entonces el Cliente en propiedad de éste.**

Momento fin	Penalización (IVA incluido)
Desde el día 1 hasta el mes 6	659,99 €
Desde el mes 7 hasta el mes 12	604,99 €
Desde el mes 13 hasta el mes 18	549,99 €
Desde el mes 19 hasta el mes 24	494,99 €
Desde el mes 25 hasta el mes 30	439,99 €
Desde el mes 31 hasta el mes 36	384,99 €
Desde el mes 37 hasta el mes 42	329,99 €
Desde el mes 43 hasta el mes 48	274,99 €
Desde el mes 49 hasta el mes 54	219,99 €
Desde el mes 55 hasta el mes 60	164,99 €
Desde el mes 61 hasta el mes 66	109,99 €
Desde el mes 67 hasta el mes 72	54,99 €
Desde el mes 73	0 €

**11. CESIÓN.** ADT garantizará la prestación del servicio sin que el Cliente sufra ningún perjuicio como consecuencia de una posible cesión de los derechos y obligaciones derivadas de este contrato que el Cliente autoriza mediante la firma del presente contrato bastando una comunicación previa por escrito.

**12. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás legislación aplicable, la contratación del servicio requiere el registro y tratamiento por ADT, y/o empresas de su Grupo, de los datos personales que Ud. nos facilite de forma directa y de lo que de ellos se deriven para la prestación del Contrato, respondiendo Ud. de la veracidad de los mismos. Dichos datos se conservarán durante los plazos de prescripción legalmente establecidos. La finalidad y la legitimación por la cual serán tratados sus datos es: 1. Ejecución del contrato (perfeccionamiento del contrato, prestación del servicio integral en materia de seguridad y/o videovigilancia y servicios adicionales contratados); 2. Interés legítimo: el envío de comunicaciones comerciales por vía electrónica de productos/servicios similares a los contratados, realización de encuestas de calidad y la posible grabación de llamadas que mantenga con nosotros, con carácter previo a la contratación la facultad de realizar análisis crediticio para conocer su solvencia e información sobre impagos y reclamación de cantidades pendientes de pago por los medios previstos en la cláusula 7; 3. Consentimiento: Si lo manifiesta, envío de comunicaciones comerciales de ADT por otros medios. 4. Obligación legal: en caso de obligación legal y/o judicial de mantenimiento de datos e imágenes del sistema. ADT se compromete a no usar los datos mencionados para una finalidad distinta a la descrita, la prevención, detección y/o persecución del fraude o defensa de una reclamación en la medida y con las limitaciones legalmente previstas. Una vez cumplimentada la prestación actual, sus datos de carácter personal serán destruidos, así como cualquier soporte o documento en el que consten, salvo que exista obligación legal de guardarlos, en cuyo caso se almacenarán bloqueados. La entidad Responsable del tratamiento es TYCO INTEGRATED SECURITY, S.L.U. podrá ponerse en contacto con nosotros en el domicilio social que consta en el encabezado de este contrato o a través de nuestra Delegada de Protección de Datos mediante email a [privacy@jci.com](mailto:privacy@jci.com) Dirección a la que puede escribirnos para ejercer sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, oponerse o limitar su tratamiento, solicitar su portabilidad o revocar el consentimiento expresando el derecho que ejerce, identificándose debidamente y en la medida de lo posible aportando la referencia de su contrato. En caso de reclamación, podrá interponerla ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

Cuando actuemos en calidad de responsable del tratamiento, éste se llevará a cabo de conformidad con la Política de Privacidad de nuestro grupo empresarial, disponible en <https://www.johnsoncontrols.com/privacy>. El cliente acepta la Política de privacidad de ADT y autoriza la recopilación, tratamiento y comunicación de datos que sea obligatoria de conformidad con la legislación aplicable. En la medida en que se requieran datos de terceros a efectos de contacto para salto de alarma u otros, el Cliente garantiza que cuenta con la autorización de los titulares cuando ésta sea obligatoria por ley. Si actuamos en calidad de encargado del tratamiento de datos en nombre del Cliente, resultaran de aplicación los términos previstos en [www.johnsoncontrols.com/dpa](http://www.johnsoncontrols.com/dpa). Cualquier cambio en los datos de contacto o en cualquier otro aspecto relacionado con la protección de datos personales, se publicará en [www.johnsoncontrols.com/privacy](http://www.johnsoncontrols.com/privacy). ADT le informa de que la contratación del servicio Ciberseguridad Avanzado, servicio compatible de seguridad privada que es prestado por la empresa de Seguridad informática FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L., requiere que el Cliente formalice la contratación de dicho servicio de seguridad informática con el Prestador reseñado, a través del registro en la plataforma en red de FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. con aceptación de las condiciones del servicio, incluidas las relativas a protección de datos de carácter personal.

El cliente acepta la comunicación de sus datos a FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. como prestador del servicio Ciberseguridad Avanzado o Ciberseguridad Premium con objeto de tramitar la contratación del mismo.

Asimismo, para su alta en el servicio el Cliente deberá facilitar al prestador los datos identificativos necesarios para su registro. Por consiguiente respecto de los datos recabados para la prestación de dicho servicio de seguridad informática, el único Responsable del Tratamiento de dichos datos es FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L.

**13. SERVICIO CIBERSEGURIDAD AVANZADO\*.** El Servicio Ciberseguridad Avanzado, que no es un servicio previsto en la normativa de seguridad privada como exclusivo de una Empresa de Seguridad, es prestado por FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. (el Prestador) sobre los equipos informáticos (software y hardware) del Cliente, salvo imposibilidad sobrevenida de prestación que vendrá determinada por el Prestador. Este Servicio de seguridad informática soporta respecto de los equipos informáticos del cliente: PC Windows, MAC OSX, smartphones Android e IOS, Tablets y periféricos a conectar a los mismos. Puede consultar las condiciones completas del Servicio Ciberseguridad Avanzado, en ciberseguridad.adt.com.es La duración de este servicio prestado y regido por las condiciones de FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. es trimestral renovable automáticamente por períodos iguales mientras la oferta continúa vigente, en caso de terminación del Servicio por este motivo ADT preavisará con un mes de antelación.

\*Si usted es Cliente particular, el servicio, cualquiera que fuera la modalidad contratada, se circunscribirá a los equipos informáticos más frecuentes en su hogar. El Cliente reconoce que los equipos informáticos sobre los que solicita el Servicio de seguridad informática son de su exclusiva propiedad y no pertenecen a otros usuarios. Está prohibido el uso indebido o ilícito del servicio, en caso de ocurrencia el Prestador tendrá derecho a suspender inmediatamente el servicio y a reclamar los daños y perjuicios causados. FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. no será responsable del uso indebido del servicio de seguridad informática por parte de los usuarios y/o el Cliente, quien se compromete a mantener indemnes tanto al Prestador como a ADT. FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. tampoco será responsable en caso de pérdida de información o daños en los sistemas informáticos del Cliente como consecuencia de las actuaciones en equipos que contengan o estén infectados por virus, códigos maliciosos (troyanos, gusanos, software espía, programas peer to peer, o cualquier otro programa, aplicación, software o hardware que esté instalado, con conocimiento o no del mismo, en el ordenador del usuario). En caso de tener contratado el servicio de BackUp, asumirá el Cliente la responsabilidad sobre la información objeto de BackUp, FRACTALIA IT SYSTEMS ESPAÑA S.L. como Prestador no es responsable del contenido de la información alojada en sus servidores por la prestación de dicho servicio. Para la formalización de la contratación del servicio, cualquiera que sea la modalidad a contratar, deberá aceptar las condiciones del Prestador disponibles en ciberseguridad.adt.com.es

**14. JURISDICCIÓN.** ADT y el Cliente acuerdan someter a cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato a los tribunales competentes de la Jurisdicción de la Villa de Madrid. Esta cláusula no será de aplicación en el caso en el que el Cliente sea considerado consumidor por el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre y las modificaciones introducidas por la ley 3/2014 de 27 de marzo. Cada una de las estipulaciones del presente contrato debe ser interpretada de forma separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser inválida por declarada ilegal, dicha nulidad o ineficacia no afectará al resto.

# SERVICIOS

El objeto del CONTRATO comprende los servicios detallados en sus condiciones de contratación y los detallados a continuación, excepto en los marcados con asterisco (\*) que el Cliente podrá contratar de manera adicional, previo requerimiento.

## Capítulo I

### CERTIFICADO DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

ADT entregará al cliente el Certificado de Instalación y Conexión según la normativa vigente contemplada en el Reglamento de Seguridad Privada. En el se declara haber efectuado las comprobaciones necesarias en el sistema de seguridad contratado una vez realizada la instalación y conexión del sistema de seguridad a la Central Receptora de Alarms.

### COMUNICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE SEGURIDAD

ADT comunicará, según establece la normativa de seguridad privada vigente, el contrato de servicios de seguridad al Ministerio del Interior.

### HOLOGOGACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INSTALADO

Todos los equipos de ADT cumplen con los requisitos que exige el Reglamento de Seguridad Privada, tanto en certificación y homologación de los sistemas, como en la propia instalación. Entendiendo como sistema de seguridad los equipos o dispositivos electrónicos contra robo e intrusión y/o para la protección de personas y bienes, cuya activación sea susceptible de intervención policial.

## Capítulo II

### USO DE LA PLATAFORMA ADT SMART SECURITY POR LOS CLIENTES CONECTADOS A CRA

ADT Smart Security, a través de sus aplicaciones web o móvil, es la plataforma tecnológica privada proporcionada por ADT a los clientes que quieren utilizar sus dispositivos electrónicos con conexión a internet (móvil, tablets) para que puedan intervenir directamente en la gestión y configuración de la seguridad de su hogar, creando el Cliente un canal directo de conexión y comunicación con nuestra CRA.

La plataforma ADT Smart Security a través de su app o sitio web, le permiten como cliente controlar y configurar el sistema de alarma. El Cliente es el único responsable del uso adecuado y diligente de estas herramientas manteniendo indemne a ADT, asumiendo la responsabilidad de sus actuaciones, interacciones y gestiones.

Esta opción de gestión remota del sistema de seguridad y sus dispositivos, le permite interactuar con su alarma, así como armar y desarmar el sistema desde cualquier ubicación y a cualquier hora del día o de la noche. Ello no obstante, dada la naturaleza de supervisión permanente y control normativo que deben tener las CRAs, le informamos y usted consiente que toda la información que haya generado desde ADT Smart Security pueda ser archivada en nuestra CRA a los efectos de cumplimiento del contrato firmado con con ADT y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Nuestros sistemas de alarma con video detección, además de enviar enviar a nuestra CRA las imágenes captadas ante un salto de alarma, permitirán al Cliente acceder al video a través de su app - compatible con Android y Apple - y visualizar cámaras en vivo o imágenes captadas por los detectores de movimiento con cámara. Mediante el sistema "Clip on demand", el Cliente puede recibir en su móvil o tablet imágenes en tiempo real de su hogar y controlar qué pasa en todo momento.

Además, el Cliente podrá contratar elementos de video inteligente con analítica de video para su visualización y control. La instalación de cámaras de interior y exterior conlleva una obligación de uso adecuado y responsable de estas por parte del Cliente. El técnico de ADT en la instalación, realizará una configuración en la que se evitará enfoques a áreas ajenas, limitando su alcance conforme al RGPD. El Cliente asumirá toda la responsabilidad si con posterioridad realizase ajustes, modificaciones o cambios en el enfoque y/o alterar de cualquier modo la configuración inicialmente establecida por ADT.

Para el caso de instalación de mirillas inteligentes, que permiten al Cliente programar por el mismo reglas de grabado cuando alguien llame al timbre o pase por el espacio configurado de detección, el Cliente será el único responsable de su configuración, que realizará a través de la App. Asumiendo, un compromiso de un uso responsable y conforme al RGPD, informando de forma adecuada cuando se requiera y evitando la grabación de áreas ajenas.

También el Cliente tendrá la posibilidad de configurar la conexión y desconexión total o parcial del sistema a través de la app, y asimismo puede recibir alertas y recordatorios mediante notificaciones "push", ver el historial de mensajes y eventos del sistema de seguridad, conocer su estado general, recibir alertas de incidencias técnicas y comprobar el estado de los dispositivos del sistema, el control y reporte de la actividad del hogar, recibiendo avisos para control de códigos en apertura y cierre. El Cliente reconoce que es el único responsable del uso adecuado, responsable y conforme a ley de los elementos y funcionalidades del sistema y plataforma. Exonerando a ADT de cualquier responsabilidad derivada del inadecuado o mal uso, así como uso distinto al de protección de su hogar y a la legalidad vigente.

## Capítulo III

### A. SERVICIO DE CONEXIÓN A CRA

La conexión a la Central Receptora de Alarms (CRA) propiedad de ADT incluye la recepción, verificación y el tratamiento de las señales de alarma, concerniente a la seguridad y la protección de personas y bienes.

Con relación a lo citado anteriormente, todo salto de alarma susceptible de intervención por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) deberá ser verificado por ADT según los protocolos que marca la legislación vigente. ADT, tras realizar todo el proceso de verificación del salto de alarma ocurrido, informará a las FCS solamente si queda acreditada la realidad del hecho generador del salto de alarma y conforme a la normativa vigente en cada momento.

### B. SERVICIO DE AVISO POR FALLO DE ALIMENTACIÓN VIA SMS

El servicio por fallo de alimentación consiste en informar el cliente vía app que en la CRA se ha recibido una señal indicativa de que el sistema de alarma no está recibiendo suministro eléctrico durante el período mínimo de 30 minutos con panel PM360R y 60 minutos con panel IQ. También se avisará al Cliente por las mismas vías cuando se restaure la alimentación.

### C. SERVICIOS DE DETECCIÓN DE INHIBICIÓN

Se entenderá por señal de inhibición aquella señal que impida o dificulte las comunicaciones en un determinado espectro de frecuencias mediante interferencias intencionadas.

Un servicio capaz de detectar la presencia de bloqueadores que evitan las comunicaciones celulares y comunicaciones de radio frecuencia (RF) entre el panel central y los detectores.

La recepción de esta señal podrá derivar tras la verificación de los operadores de CRA a un aviso a FCS.

### D. SERVICIO DE CONTROL DE ENTRADA/SALIDA – APERTURA /CIERRE

Recibirá una notificación desde su app cada vez que se conecta y desconecta la alarma.

### E. SERVICIO AVISO DE DESCONEXIÓN DEL SISTEMA TRAS SALTO DE ALARMA

Siempre que se desconecte el sistema con código autorizado tras un salto de alarma, ADT enviará una notificación (SMS y/o email) avisando al cliente que la alarma fue desconectada. En cualquier otro caso: error de código, más de un salto, o realizarse la desconexión en más de 30 segundos, se activará el protocolo de intrusión.

### F. SERVICIO SMART ARMING (para la conexión y desconexión programada del sistema)

El Cliente de forma autónoma y a través la plataforma ADT Smart Security podrá programar cuando lo deseé, sin intervención de la CRA, el horario de conexión y desconexión (autoarmado y autodesarmado) diario de su sistema de seguridad.

A través de esta funcionalidad el cliente podrá determinar cuando quiere que de forma automática y programada su sistema de seguridad se conecte (arme) o desconecte (desarme). Esta programación de armado y desarmado de su sistema de seguridad se realiza en "modo parcial" sobre los dispositivos elegidos por el cliente según su comportamiento y rutina dentro del hogar y bajo el propio criterio del Cliente en el horario que el defina. La CRA es ajena a esta función de la plataforma ADT Smart Security, siendo el Cliente el único responsable de su programación, uso y aplicación.

Cuando el sistema de seguridad se conecte o desconecte mediante el servicio Programa de Armado, el cliente recibirá la misma comunicación y por la misma vía que si conectara el sistema de manera manual. El cliente es el único responsable de conectar y desconectar su sistema de alarma.

### G. SERVICIO DE ALERTA MÉDICA, EMERGENCIA DE SEGURIDAD Y FUEGO

Este servicio posibilita al Cliente el envío a la CRA de señales de alerta médica, de seguridad y fuego a través de la pulsación de estos botones en el panel, teclado o mando del sistema de seguridad. El Cliente al pulsar cualquiera de los botones de este servicio, será atendido por operadores de la CRA de ADT que activarán el protocolo correspondiente en función de la situación informada por el Cliente y confirmarán con él la operativa a seguir. El uso de este servicio a través del panel, teclado o mando permite al Cliente, a su elección, comunicar las alertas de seguridad y emergencia médica de forma silenciosa. La comunicación silenciosa no opera para las alertas de fuego. Estas señales no son alarma de robo, atraco o similar y ninguna de ellas conlleve por sí sola aviso a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios de emergencias, bomberos, etc.

### H. SERVICIO DE AGRESIÓN Y/O COACCIÓN

Introduciendo un código de alarma definido por el usuario se envía una alarma silenciosa que alerta a la Central Receptora de Alarms, de que el cliente/usuario está siendo coaccionado. En ese mismo momento la Central Receptora de Alarms pone en marcha el protocolo de actuación que puede derivar en aviso a FCS. Este servicio se activa manualmente desde el teclado de conexión/ desconexión en caso de necesidad por parte del cliente.

### I. SEÑAL DE ATRACO

Es la provocada por la actuación consciente de una persona al presionar un pulsador destinado a este fin. Esta actuación sólo se puede llevar a cabo cuando se produce un ataque a un establecimiento con personas en su interior.

Para que esta señal sea considerada como tal debe provocarse por medio de un pulsador fijo. Esta activación por sí sola se puede considerar alarma confirmada que dará lugar al aviso inmediato a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### J. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE VIDEO

En el momento en que se produce un salto de alarma, el sistema de alarma envía las imágenes a la Central Receptora de Alarms y es configurable para que el usuario también las reciba en su aplicación móvil.

### K. SERVICIO DE DESARMADO POR BLUETOOTH

El cliente podrá conectar su teléfono al panel inteligente mediante Bluetooth pudiendo de forma simple desarmar el sistema al entrar dentro del radio de alcance del bluetooth y sin necesidad de desactivar a través de la app, del panel o cualquier otro dispositivo.

### L. SERVICIO CRASH SIGNAL

Supone una función más de apoyo a la CRA. Cuando un dispositivo con retraso se activa por una supuesta intrusión, el sistema genera una señal de retraso de entrada que queda en espera de recibir una señal de desactivación. Si pasado el tiempo de retraso el sistema no recibe la señal de desactivación, se envía una señal de alerta Crash Signal a la CRA que actuará siguiendo los protocolos que marca la legislación vigente. Tras realizar todo el proceso de verificación informará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si queda acreditada la realidad del hecho generador de la alerta y conforme a la normativa.

### M. SISTEMA DE SEGURIDAD COMPATIBLE CON MASCOTAS

El sistema de seguridad podrá diseñarse para ser compatible con mascotas. Para ello, el Cliente deberá solicitarlo expresamente a ADT que realizará un estudio pormenorizado evaluando la viabilidad técnica y eligiendo la configuración de elementos y emplazamiento de estos que mejor se adapte a la situación. El diseño final podrá acordarlo así con el Cliente, mediante anexo al contrato de seguridad.

### N. SERVICIO ADT HELP\*

Solicitud silenciosa de asistencia disponible en la APP y el panel. Ofrece al cliente la posibilidad de dar aviso a la CRA en caso de emergencia. Su incorporación en la APP permite al cliente pulsarlo allá donde esté. La CRA contactará con el cliente para verificar la alarma asistencial (caída, accidente, emergencia, robo, etc.). Solo se tratará como intrusión la alarma que afecte a la instalación del cliente objeto del Contrato, conllevará aviso a policía si es alarma real según ley. Podrá darse aviso al 112 en caso de emergencia. Este servicio no incluye geolocalización. La recepción de esta señal en la CRA no implica por sí sola aviso a policía, de conformidad con la ley. El uso del servicio ADT Help conllevará la grabación de clips de las cámaras de seguridad del sistema, en caso de disponer de éstas.

### O. SERVICIO DE REVISIONES REMOTAS

Siempre que el sistema lo permita en el momento de realizar la revisión. Las revisiones remotas se realizan mediante método bidireccional. ADT podrá optar por hacer todas o algunas de estas revisiones de manera presencial.

**Contacte con nosotros en el 914 444 400, en el e-mail: [acliente@adt.com.es](mailto:acliente@adt.com.es) o visite nuestra web: [www.adt.com.es](http://www.adt.com.es)**



**ADT Always There**